



EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP	23001310500220240007701
TIPO RECURSO:	Extraordinario de Casación
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL-PROTECCION S. A.,LUDIS MARTHA REYES GENES
OPOSITOR:	15 de julio de 2026
FECHA SENTENCIA:	SL1005-2026
IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:	CASA PARCIALMENTE No casa en lo demás - Absolver de las costas en casación - En sede de instancia, RESUELVE: PRIMERO: ADICIONAR el numeral TERCERO de la sentencia dictada el 1.º de noviembre de 2024 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, en el sentido de que Protección S. A. deberá trasladar a Colpensiones, además del valor existente en la cuenta de ahorro individual de la demandante, los bonos pensionales en caso de haber sido pagados y los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, que tendrá que discriminar con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, por el tiempo en que LUDIS MARTHA REYES GENES estuvo afiliada a dicha AFP. SEGUNDO: ABSOLVER de las costas en segunda instancia y CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. a las de primer grado. - ACLARACIÓN DE VOTO DR. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
DECISIÓN:	

MAGISTRADO PONENTE: **DRA.CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 28/08/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 28/08/2026, a las 5:00 p.m.


FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 02/09/2026 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada
la providencia proferida el 15 de julio de 2026.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.